



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 333-2013- PCNM

Lima, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Jorge Luis Barrenechea Montesinos**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 481-2005-CNM de fecha 16 de febrero de 2005, don Jorge Luis Barrenechea Montesinos fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado el 26 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 5 de marzo de 2013, aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Jorge Luis Barrenechea Montesinos. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde 27 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente del magistrado durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias; asimismo, de lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno registra un total de dos quejas, de las cuales una se encuentra concluida y otra en trámite. En el sub rubro participación ciudadana no registra cuestionamientos, registra siete reconocimientos y meritos al desempeño de su labor, las cuales fueron otorgadas por diferentes Instituciones; asimismo, registra cinco apoyos a su conducta y labor realizada.

Respecto al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Cajamarca, en el año 2012 el magistrado obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución, no registra movimiento migratorio. No registra procesos judiciales en ninguna condición.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.44 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.16 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron diez expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.58 puntos, haciendo un total de 19.07 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y

N° 333-2013- PCNM

rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio fiscal. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Asimismo es egresado de la Maestría en Civil y Comercial en la Universidad Nacional de Cajamarca; y, tiene estudios de Maestría en Familia y Persona en la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, también es egresado del Doctorado en Derecho en la Universidad Privada del Norte. Ejerce docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el magistrado durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad; sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de Mayo de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Jorge Luis Barrenechea Montesinos**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Cajamarca, Distrito Judicial De Cajamarca.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

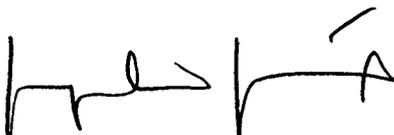


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 333-2013- PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA